



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintitrés de agosto de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1714

RADICADO ÚNICO NACIONAL: 05360 31 03 001 2021 00090 00

1. Conforme el poder conferido a la abogada ANA MARÍA JARAMILLO QUIÑONES, con T.P 157.687 del C.S. de la J. visible en el archivo 09 del expediente digital, se le reconoce personería para actuar en representación de la demandada LEGUZ EN REORGANIZACIÓN S.A.S., en los términos del mandato conferido y de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso.
2. De otra parte, mediante auto del 13 de agosto pasado, en razón a la admisión del proceso de Liquidación Simplificada de Rolformados, se requirió a la parte demandante a fin de que se pronunciara acerca de la reserva de solidaridad en el término de 3 días sin que se indicara nada sobre el particular, razón por la que se ordena la continuación del proceso frente al deudor solidario señor Carlos Mario Palacio Piedrahita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 37 fijado en la página web de la rama judicial el 26 de agosto de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código: F-ITA-G-09 Versión: 03

RADICADO N° 2019-00288-00

Código de verificación: **56a2259daa23942a6fa780d36b69110ef6a33a924d6e6c7c3abecd7c7097dca5**

Documento generado en 25/08/2021 03:48:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**